



Dos reales.

1809

SELLO TERCERO, DOS REALES.  
AÑOS DE MIL SETECIENTOS NO-  
VENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y  
NUEVE.

PARA LOS AÑOS DE 1800. Y 1801.

El Padre D. Carlos de Piedra y Piedra, Obispo de San Juan de los Rios de la Plata, con congregacion del Oratorio de S. Felipe Neri de esta Ciudad como mas haya lugar en derecho, pareciendole que D. Eusebio de Guzman por su testamento y ultima voluntad mando fundar un aniversario de un año del principal de siete mil pesos en el Convento de San Juan de los Rios de la Plata, que en efecto lo verifico, su testamento D. Fr. Bernardo de Guzman sobre la Capilla de San Juan pro-  
prio de D. Juan de Guzman, como consta del Instrumento de su fundacion y testamento que se halla en continuo-  
cion en el libro de los Autos de la causa de D. Eusebio de Guzman en el tomo de autos en que se halla el original de este testamento, en que se declara que el testamento de D. Eusebio de Guzman es de fecha de 17 de septiembre de mil ochocientos y uno, y necesitando testimonio de estas por ser llamado en ellas de Capellan por el fundador para poder usar de mi derecho en la forma ordinaria que corresponde. Por tanto.

Pido y suplico se sirva mandar que el expresado Excmo. Sr. S. Indio Procurador general testimonio autorizada en publico, forma y manera que haga fe de la expresada fundacion por ser asi de justicia. Voto.

Carlos de Piedra y Piedra

CA-AD3  
CAT II  
DOC 702  
f 1



El presente Cur.<sup>no</sup> de a esta p.  
El terrim.<sup>o</sup> que pide con Citacion de  
ma, y Feb.<sup>o</sup> 8 de 1802 =

Mendoza y P.<sup>o</sup>

Proveydo, y firmado por el Sr. D. J. Dur.  
de Mendoza, y Prior Alcalde ordin.<sup>o</sup> de es  
ta ciudad, y en su jurisdiccion por su Ma  
gestad en el dia de su fecha

En la Ciudad de los Reyes del Perù en nue  
ve de Feb.<sup>o</sup> de mil ochocientos dos cite pa  
ra lo contenido en el Auto de arriba a D.  
Jose Valentin Huindobro Regidor por su  
mo de esta Ciudad, y Procurador Gen.  
en ella en su persona doy fee =